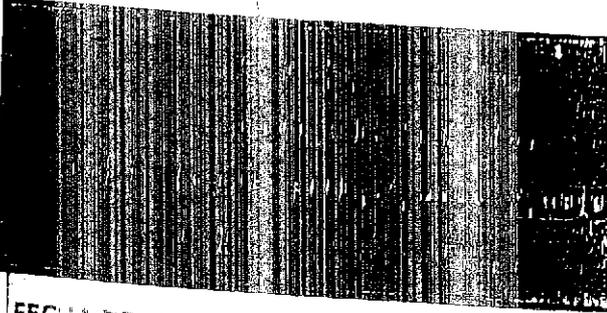
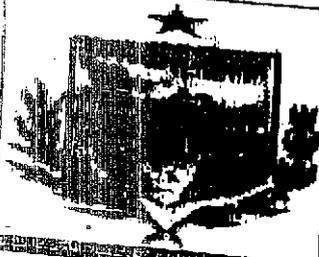


Juliana Arce

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO:
CLAVE CATASTRAL:
NOMBRES Y/O RAZÓN:
CÉDULA DEL Y/O RUC:
CELULAR - TFNO:

26/01/15
2056004
José Menéndez

FECHA DE ENTREGA:

IMPUESTO P. INC. PAL:
SOLAR NO EDIFICADO
CONTRIBUCIÓN MEJORAS
TASA DE SEGURIDAD
TIPO DE TRÁMITE:

RUBROS

Canon de /

Disp. 27/01/15 8/15

FORME DEL INSPECTOR:
J. A. Sánchez

FIRMA DEL USUARIO:
J. V. Vazquez

FECHA: 10/01/2015

FORME TÉCNICO:

FIRMA DEL INSPECTOR:
Juliana Arce

FECHA: 24/01/2015

Actualización Datos de Linderos, según plano de linderos

FORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL TÉCNICO:
J. G. ...

FECHA: 23/01/2015

0045534

IMPUESTO PREDIAL - 2014

1301534671

MENDOZA CEVALLOS JOSE CARLOS

AVE 113 SIN

0205600400-0000000

\$ 1,155,607.26

AVENIDA 113 SIN, 1

292857
SANCHEZ ALVARADO EMELIA
19/02/2014 12:00:00

IMPUESTO PREDIAL
INTERESES
DESCUENTO
EMISION

173.34
0.00
0.00
0.00

\$ 173.34



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Montecristina
Ruc: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-470 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0237099

2/19/2014 12:39

| CÓDIGO CATASTRAL | Area | AVALUO COMERCIAL | DIRECCIÓN | AÑO | CONTROL | TITULO N° |
|--|---------|------------------|--------------------|---------------|---------------------------|---------------|
| 2-05-60-04-000 | 6790.00 | \$ 1 155 607.26 | AVENIDA 113 SIN | 2014 | 133364 | 257099 |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS | | | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | C.C. / R.U.C. | CONCEPTO | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
| MENDOZA CEVALLOS JOSE CARLOS | | 1301534671 | Costa Judicial | | | |
| 2/19/2014 12:00 RIERA ROSARIO | | | IMPUESTO PREDIAL | \$ 808.93 | (\$ 56.63) | \$ 752.30 |
| SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY | | | | | | |
| | | | Interes por Mora | | | |
| | | | MEJORAS 2011 | \$ 114.65 | | \$ 114.65 |
| | | | MEJORAS 2012 | \$ 123.92 | | \$ 123.92 |
| | | | MEJORAS HASTA 2010 | \$ 890.62 | | \$ 890.62 |
| | | | TASA DE SEGURIDAD | \$ 520.02 | | \$ 520.02 |
| | | | TOTAL A PAGAR | | | \$ 2 401.51 |
| | | | VALOR PAGADO | | | \$ 2 401.51 |
| | | | SALDO | | | \$ 0.00 |

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente instrumento, un contrato de arrendamiento que se celebra al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente instrumento:

1. Por una parte, el señor JOSÉ CARLOS MENDOZA CEVALLOS, por sus propios y personales derechos, parte a la que en adelante y para los efectos del presente contrato se podrá denominar simplemente "EL ARRENDADOR"; y,
2. Por otra parte, la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., debidamente representada por el señor Luis Avilés Usocovich, en su calidad de Gerente General, parte a la que en adelante y para los efectos del presente instrumento se podrá denominar simplemente "LA ARRENDATARIA" y/o "CARSEG".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- EL ARRENDADOR es actual y legítimo propietario de un inmueble consistente en local número cuatro, ubicado en la calle 119 entre la calle 113 y Avenida Cuatro de Noviembre, Parroquia Urbana Tarqui, jurisdicción del cantón Manta, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el costado NORTE: con la avenida 113;

Por el costado SUR: con el local No. 3;

Por el costado ESTE: con local No. 5; y,

Por el costado OESTE: con la calle 119.

Medidas y dimensiones que dan un área o superficie total de 3.539,98 metros cuadrados.

- LA ARRENDATARIA ha solicitado al ARRENDADOR, le dé en arriendo el inmueble anteriormente descrito, habiendo aceptado éste último dicha propuesta, por ser conveniente a sus intereses.

CLAUSULA TERCERA: MATERIA.-

Con estos antecedentes, el señor JOSÉ CARLOS MENDOZA CEVALLOS, declara de manera voluntaria e incondicional, que da en arrendamiento a favor de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., el bien inmueble consistente en local número cuatro, ubicado en la calle 119 entre la calle 113 y Avenida Cuatro de Noviembre, Parroquia Urbana Tarqui, jurisdicción del cantón Manta, ampliamente descrito en la cláusula que antecede, aceptando ésta dicho arriendo por ser conveniente a sus intereses.

LA ARRENDATARIA se compromete a destinar el inmueble arrendado única y exclusivamente para oficinas y talleres propios de su actividad, salvo expreso consentimiento escrito del ARRENDADOR para destinarlo a otros fines.

LA ARRENDATARIA declara haber recibido en perfecto estado el inmueble materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: CONSERVACION DE BIEN.-

LA ARRENDATARIA se obliga a conservar la integridad del inmueble recibido y a mantenerlo en buen estado; así como al pago de los servicios de energía eléctrica, teléfono y agua potable correspondientes al mismo.

Por su parte, EL ARRENDADOR se obliga a cancelar el impuesto predial y cualquier otro impuesto que grave la propiedad del inmueble dado en arrendamiento.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO.-

El plazo por el cual se celebra el presente contrato es de un (1) año, contado a partir del 1 de junio del 2014, esto es hasta el 31 de mayo del 2015. En caso de que ninguna de las partes manifieste por escrito o en forma legal, con anticipación de por lo menos tres (3) meses a la fecha de vencimiento del presente contrato su voluntad de renovarlo, se entenderá terminado, sin perjuicio de lo cual, las partes podrán renovarlo de mutuo acuerdo, conviniendo las condiciones para dicha renovación, mediante la suscripción de un nuevo instrumento. LA ARRENDATARIA se obliga a desocupar y entregar el inmueble arrendado, en las mismas condiciones en las que lo ha recibido, una vez se haya cumplido el plazo de terminación, anteriormente señalado.

EL ARRENDADOR declara y acepta, que en caso de que LA ARRENDATARIA termine de manera unilateral el presente contrato, no estará en la obligación de pagar ningún tipo de indemnización convencional, legal y/o judicial a LA ARRENDADORA. Para que la terminación unilateral surta efecto, bastará que LA ARRENDATARIA notifique de su decisión al ARRENDADOR, con quince (15) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, sin estar obligada a alegar causa alguna. Por su parte, EL ARRENDADOR renuncia desde ya, de manera voluntaria, incondicional e irrevocable, a iniciar cualquier tipo de acción por este concepto en contra de LA ARRENDATARIA.

CLAUSULA SEXTA: CANON.-

La partes de común acuerdo declaran, que el canon mensual que LA ARRENDATARIA deberá pagar al ARRENDADOR, por el arriendo del inmueble materia de este contrato, es de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$ 2.860,00) más IVA, contra la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá reunir todos los requisitos exigidos por ley.

La mora en el pago de dos mensualidades, dará derecho al ARRENDADOR para dar por terminado el contrato de arrendamiento conforme lo dispone la ley de inquilinato vigente.

EL ARRENDADOR declara y acepta, que el canon mensual pactado no será incrementado, en caso de renovación del presente instrumento.

CLAUSULA SEPTIMA: MEJORAS.-

Todas las mejoras que efectúe LA ARRENDATARIA durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento, quedarán en beneficio del ARRENDADOR, sin que al tiempo de terminar el contrato, ya sea por expiración de su plazo o por cualquier otra causa determinada en el mismo o en la Ley, pueda LA ARRENDATARIA exigir que se la indemnice en forma alguna. Dichas mejoras tampoco podrán ser removidas por ningún concepto, excepto aquellas que por su naturaleza puedan ser retiradas sin dañar el ornato del bien arrendado, tales como alfombras, aires acondicionados, mueblería, entre otros.

CLAUSULA OCTAVA: SUBARRENDAMIENTO.-

EL ARRENDADOR declara que LA ARRENDATARIA se encuentra autorizada a subarrendar parcialmente el bien inmueble materia del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

Toda acción judicial derivada del presente contrato, será ventilada por la vía verbal sumaria ante los Jueces respectivos de la ciudad de Manta.

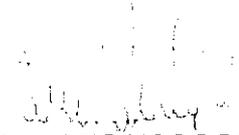
Para constancia de lo anterior, las partes firman y/o rubrican el presente contrato en tres ejemplares de igual contenido y valor legal, a los doce días del mes de mayo del dos mil catorce.

EL ARRENDADOR



JOSE MENDOZA CEVALLOS

LA ARRENDATARIA
p. CARRO SEGURO CARSEG S.A.



LUIS AVILES USCOCOVICH
GERENTE GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 130153467-1

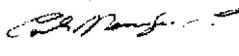


CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA CEVALLOS JOSE CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
ABDON CALDERON
FECHA DE NACIMIENTO 1953-03-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ADMINIST. EMPRESAS
V2343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS AZUCENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-05-14
FECHA DE EXPIRACION
2023-05-14

DIRECTOR GENERAL
NOTARIO DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE REGISTRO
REPUBLICANO PARA LA ELECCION

060
060 - 0208
NUMERO DE CERTIFICADO
MENDOZA CEVALLOS JOSE CARLOS

1301534671
CÉDULA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA
ZONA

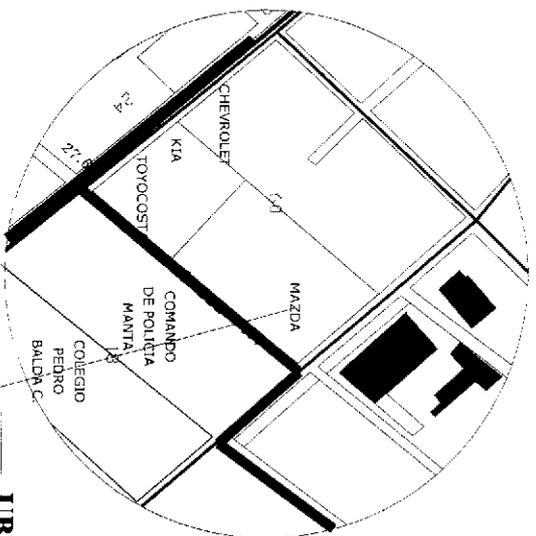
1
1
1



1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



**DIRECCION DE AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS
CANON DE ARRENDAMIENTO**



UBICACION

PROPIETARIO: SR. JOSE CARLOS MENDOZA CIVALLOS

CODIGO CAT: 2056004000

DIRECCION: CALLE 119

AREA ARRENDADA: 3539.98 M2 DE LA PROPIEDAD

**EL ESPACIO SERA DESTINADO PARA OFICINA
CARRO SEGURO CARSEG S.A - REPRESENTADO POR EL SR.
ARRENDADOR: LUIS AVILES USCOCOVICH
EL SECTOR CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS BASICOS**

